

RESOLUCIÓN NÚMERO**DE 2024****()**

Por la cual se adopta la metodología para la valoración de los riesgos transferidos, en el marco de la evaluación de la justificación de utilizar el mecanismo de Asociación Público Privada como modalidad de ejecución de proyectos de los que trata la Ley 1508 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Planeación

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las facultades legales, en especial de las que le confieren la Ley 1508 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 del Decreto 1893 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1508 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, se estableció el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas.

Que la Ley 1508 de 2012 establece en su artículo que las Asociaciones Público Privadas *“son un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago(...),”* asociados a la disponibilidad y al cumplimiento de niveles de servicio de la respectiva infraestructura y/o servicio.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1508 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la utilización del mecanismo de Asociación Público Privada como modalidad de ejecución del proyecto, debe ser justificada por la entidad pública competente, de conformidad con los parámetros definidos por el Departamento Nacional de Planeación.

Que la justificación de utilizar el mecanismo de Asociación Público Privada como una modalidad para la ejecución del proyecto, deberá contar con concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación o de la entidad de planeación de la respectiva entidad territorial.

Que mediante la Resolución 3656 de 2012, el Departamento Nacional de Planeación estableció como parámetro para justificar la utilización del mecanismo de Asociación Público Privada (APP) previsto en la Ley 1508 de 2012, la metodología del Comparador Público Privado contenida en el anexo de la citada Resolución.

Que por medio de la Resolución 857 de 2023, el Departamento Nacional de Planeación sustituyó el Anexo de la Resolución 3656 de 2012 por la actualización metodológica del *“Comparador Público Privado”*.

Que la metodología del *“Comparador Público Privado”* tiene como objetivo comparar cuantitativamente, la modalidad de ejecución del proyecto mediante el mecanismo de obra pública tradicional con la modalidad de APP, con el fin de establecer qué modalidad de ejecución aporta mayor Valor por Dinero – VpD- al proyecto.

Que en el proceso de comparación es necesario considerar los dos proyectos, el público y el privado. Para el Proyecto Público de Referencia-PPR, se requiere incorporar la cuantificación del costo base, los ingresos del proyecto, el costo de los riesgos retenidos, el costo de los riesgos transferidos y los ajustes por retrasos. Por su parte, el proyecto por APP incorpora en su cálculo los aportes públicos, el costo de los riesgos retenidos y el costo de administración del contrato por APP.

Continuación de la Resolución por la cual se adopta la metodología para la valoración de los riesgos transferidos, en el marco de la evaluación de la justificación de utilizar el mecanismo de Asociación Público Privada como modalidad de ejecución de proyectos de los que trata la Ley 1508 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Planeación

Que los riesgos que son asignados –total o parcialmente– a la parte privada, se consideran riesgos transferidos; si bien existen algunos parámetros para cuantificar los mismos, no existe un instrumento publicado o guía para las entidades contratantes, que contenga la metodología para la cuantificación de los riesgos transferidos, en el marco del análisis para establecer qué modalidad de ejecución aporta mayor Valor por Dinero – VpD- al proyecto.

Que por lo anterior, se requiere establecer la metodología de cuantificación de los riesgos transferidos a la parte privada de los proyectos de Asociación Público Privada, la cual es una de las variables que hace parte del cálculo del Proyecto Público de Referencia-PPR.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.1.2.1.23. y 2.1.2.1.25. del Decreto 1081 de 2015, la presente resolución fue publicada en la página web del Departamento Nacional de Planeación del XXX de 2023 al XXX de 2023, para comentarios de la ciudadanía y grupos de interés.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Adoptar la metodología para la valoración de los riesgos transferidos, en el marco de la evaluación de la justificación de utilizar el mecanismo de Asociación Público Privada como modalidad de ejecución de proyectos de los que trata la Ley 1508 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la cual se encuentra contenida en el anexo de la presente resolución, que hace parte integral de la misma.

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución entrará en vigencia dentro de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C. a los

JORGE IVÁN GONZÁLEZ BORRERO
Director
Departamento Nacional de Planeación

Elaboró: Diana Corredor/ Omar Andrés Martínez /PAPP

Revisó: Carlos Garay/ PAPP